

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Espe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.302/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.233 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Pablo Bautista Seco, contra la empresa “Reformobel, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por don Pedro Pablo Bautista Seco, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Ibermutuamur”, y la empresa “Reformobel, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma, debo declarar y declaro el derecho del actor al abono de las diferencias de las prestaciones de incapacidad temporal desde mayo de 2007 a abril de 2008 y las prestaciones de mayo y junio de 2008, por importe de 9.121 euros las prestaciones de incapacidad temporal, declarando la responsabilidad directa de la empresa en el pago de cantidades, con la obligación de anticipo inmediato por parte de la mutua y, asimismo, declarar el derecho de la mutua para ejercitar las acciones tendentes a recabar de la empresa las cantidades adeudadas, declarando la responsabilidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de insolvencia de la mutua.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ellas cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzga-

do, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformobel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.383/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 147 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio de Diego y Guerrero, contra don Roberto Ocampo, “Ecuabras, Sociedad Limitada Unipersonal”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 6 de julio de 2009 la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Julio de Diego y Guerrero, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, doña Verónica Ortiz Mendoza, don Crisley Anayeli Castillo Ortiz, don Sandy Mileni Castillo Ortiz, la empresa “Ecuabras, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Roberto Ocampo, estos dos últimos que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo de declarar y declaro la inexistencia de la relación laboral entre el actor como empresario y el trabajador fallecido en accidente laboral, don Fausto Gonzalo Castillo Saraguro en consecuencia con ello, se exonera al actor de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral mantenida con dicho trabajador con la empresa demandada “Ecuabras, Sociedad Limitada Unipersonal”, frente a la Dirección Provincial de la Seguridad Social, y se declara la responsabilidad directa de la empresa “Ecuabras, Sociedad Limitada Unipersonal” y de su administrador y único partícipe don Roberto Ocampo, de la resolución recaída en el expediente de recargo seguido como consecuencia del fallecimiento en accidente laboral del trabajador don Fausto Gonzalo Castillo, condenando a dicha empresa y a su administrador y único partícipe a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de

Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Roberto Ocampo y “Ecuabras, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.378/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 41 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos García Martín, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 7 de julio de 2009:

Parte dispositiva:

Se rectifica la parte dispositiva del auto de fecha 25 de mayo de 2009, en el apartado indemnización, en el sentido de que donde dice “indemnización: 51.292,94,60 euros”, debería de decir “indemnización: 51.294,60 euros”, manteniéndose el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Todo Divina, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.381/09)